



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- que vería con agrado prevean recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal.

Artículo 2°.- A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias para la obtención de las partidas mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 115/1997